

amiba Comodoro es al dho. dñe y nro. pñe
ga y qualquier teniente de su pñe,
quien lo executada su semejanza,
quasi conde semebulba es de edicto con
cuso original de V.º que es por favorable por
Justicia y de V.º

En la ciudad de Sevilla
Comodoro

En 11 de Octubre de 1714 =

Que esta parte guarda la costumbre de llevar los dños
llebados de doce reales por día y no pase a batex de
onni aprecio de diez y algunas veces de tener la
dad nombrado batador y para ello y duplica al s.º conde
para que así lo guarde le imponga la pena que a un
pareciere y por su mrd. V.º este acuerdo mando que
convenido en el le observe baxo la pena de diez mil
mrs aplicados a penas de camara y costas de Justicia
por mrd. y así se le baxarabes, y que este edicto se
ga original en el Libro capitular para lo efecto que
ayalugar y de el se de testim.º la parte si lo pidiere
lo acordó la Junt.º de V.º =

Resaltó

N.º

En la ciudad de Lorca en el día me y año de este acuerdo bize
ber su contenido y notifi que el auto de V.º conde de que
el se expresa, a Pedro Pallares García Menchón
zino y Agximensor de la Junt.º en su persona doy fe =

Resaltó

